



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 8 de marzo de 2021, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HÁBILES: 2, 3, 4, 5, y 8 de marzo de 2021.
INHÁBILES: 6 y 7 de marzo de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 12 de marzo de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

IUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD

La Tebaida Quindío, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES:	JHON FREDY VALENCIA y LEIDY GIL MARÍN
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	634014089001-2021-00016-00

Como quiera que la solicitud para tramitar MATRIMONIO CIVIL, presentado por JHON FREDY VALENCIA y LEIDY JOHANA GIL MARÍN, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en forma digital.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f9dd592d20dc58fa8f48aae02eb1dc219f4e20537bc8f98fdf737f123d4b397
Documento generado en 05/04/2021 04:21:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE ABRIL DE 2021

**HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO**